

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, SEPTIEMBRE 4 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.-POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracción V, 80 fracciones I y II y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

#### CONSIDERANDO

Las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de transporte en el Estado, se encuentran reguladas por la Ley de Tránsito Reformada y el Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada del Estado de Oaxaca; por lo que, de una interpretación jurídica, gramatical, sistemática y funcional, se infieren facultades para la regulación de la renovación de las concesiones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, para la explotación del servicio público de transporte en sus diversas modalidades, así como, los requisitos derivados de estas, es procedente, delegar estas funciones al Secretario de Vialidad y Transporte, para que atienda los trámites derivados del otorgamiento de los títulos de concesión, considerado como el acto administrativo exclusivo del Gobernador del Estado, para garantizar las medidas de control y regulación, que aseguren la continuidad de la prestación de los servicios, apegado al principio de legalidad.

El servicio estatal de transporte y vialidad en la entidad, requiere de mecanismos ágiles, eficientes y eficaces para la consecución de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, cuestión que hace necesaria, la actuación con plena certeza jurídica, por parte de los servidores públicos, de las facultades y atribuciones que la Ley les confiere, otorgando legalidad y validez a los actos que realizan dentro de su ámbito de competencia.

Consecuentemente necesario es, delegar facultades al Secretario de Vialidad y Transporte, para lograr una atención eficaz en la materia.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO.** Se delegan facultades al Secretario de Vialidad y Transporte, para que en el ejercicio de sus atribuciones, ejecute las disposiciones señaladas en el artículo 95 BIS del Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Las facultades otorgadas en el artículo que antecede, se entenderán concedidas de forma limitativa, mismas que cesarán cuando así lo determine el Titular del Poder Ejecutivo, quien en su momento ejercerá de pleno derecho las facultades que le otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes.

**TERCERO:** El Secretario de Vialidad y Transporte en el Estado de Oaxaca, será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de las facultades que por este acuerdo se le delegan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

#### TRANSITORIO:

**ÚNICO:** El presente Acuerdo Delegatorio, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los cuatro días del mes de septiembre del 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

M.C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Y A. JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERSIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERSIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

*IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO*